

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

PAIS	CASO	NOMBRE JUEZ AD HOC	VOTO
Argentina	“Garrido y Baigorrea” (02/02/96)	Julio A. Barberis (Argentino)	Unanimidad en los puntos resolutivos.
Argentina	“Cantos” (28/11/02)	Julio A. Barberis (Argentino)	Unanimidad en los puntos resolutivos. Nota: Sí tuvo un Voto Razonado en la sentencia de fondo.
Argentina	“Bulacio” (18/09/03)	Ricardo Gil Lavedra (Argentino)	Unanimidad en los puntos resolutivos. Nota: Sí tuvo un Voto Razonado en la sentencia de fondo.
Argentina	“Bueno Alvez” (11/05/07)	No se desprende del texto de la sentencia que se le haya enviado al Estado Invitación a nombrar Juez Ad Hoc	
Argentina	“Kimel” (02/05/08)	No se designó, pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc.	
Argentina	“Bayarri” (30/10/08)	No se designó, pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc.	
Bolivia	“Trujillo Oroza”. (26/01/00)	Charles N. Brower. (Estadounidense) Nota: Antes había designado el E° a Carlos Ríos Anaya, pero al estar	No. Nota: Sí tuvo un Voto Razonado en la Resolución de Reparaciones y Costas.

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		vinculado con el Poder ejecutivo de Bolivia renuncia y se nombra a Broker.	
Bolivia	“Ticona Estrada y otros”. (27/11/08)	No , pese a que cuando se notificó la demanda al Estado se le informó su derecho a designar un Juez <i>ad hoc</i> para la consideración del caso. Sin embargo, el Estado no hizo tal designación	
Brasil	“Ximenes Lopes” (04/07/06)	No fue necesaria su designación al no excusarse el juez Caçado Trindade	-
Brasil	“Nogueira de Carvalho y otro” (28/11/06)	No fue necesaria su designación al no excusarse el juez Caçado Trindade	-
Chile	“La última tentación de Cristo” (05/02/01)	No se desprende del texto de la sentencia que se le haya enviado al Estado Invitación para nombrar Juez Ad Hoc	
Chile	“Palamara Iribarne” (22/11/05)	No nombró ninguno pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc	
Chile	“Claude Reyes” (19/09/06)	No procedía al no haberse excusado la Jueza Medina	
Chile	“Almonacid Arellano” (26/09/06)	No se desprende del texto de la sentencia que se le haya enviado al Estado Invitación para nombrar Juez Ad	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		Hoc	
Colombia	“Caso Caballero Delgado y Santana” (08/12/95)	No.	
Colombia	“Caso Las Palmeras” (06/12/01)	Julio A. Barberis. (Argentino) Nota: El 11 de diciembre de 1998 el Presidente invitó a Colombia a designar juez <i>ad hoc</i> , en razón de que el Juez Carlos Vicente de Roux Rengifo, de nacionalidad colombiana, se excusó de conocer el presente caso, de acuerdo con los artículos 19 del Estatuto y 19 del Reglamento de la Corte	
Colombia	“Caso 19 Comerciantes” (05/07/04)	Ernesto Rey Cantor. Nota: El 25 de mayo de 2001 la Secretaría, siguiendo instrucciones del Presidente, informó al Estado de su derecho a designar un juez <i>ad hoc</i> , en virtud de que el Presidente, con fundamento en los artículos 19 del Estatuto de la Corte y 19 de su Reglamento, aceptó la excusa de conocer el presente caso	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

	<p>presentada por el Juez Carlos Vicente de Roux Rengifo, de nacionalidad colombiana. El 27 de junio de 2001 el Estado designó como Juez <i>ad hoc</i> al señor Rafael Nieto Navia.</p> <p>La Comisión Interamericana, con base en el artículo 19 del Estatuto de la Corte y en los argumentos presentados por la Comisión Colombiana de Juristas, indicó a la Corte su criterio sobre la existencia superviniente de ciertos impedimentos del señor Rafael Nieto Navia para ejercer el cargo de Juez <i>ad hoc</i> en el caso.</p> <p>El 6 de octubre de 2003 el señor Rafael Nieto Navia remitió un escrito con sus respectivos anexos, mediante los cuales señaló que “no cr[eía] tener impedimento alguno [para ejercer su función de Juez <i>ad hoc</i>,] pero en aras de la transparencia dej[aba] en libertad al gobierno colombiano de nombrar otro juez”</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		en este caso.	
Colombia	La “Masacre de Mapiripán” (15/09/05)	Gustavo Zafra Roldán	
Colombia	“Caso Gutiérrez Soler” (12/09/05)	Ernesto Rey Cantor	
Colombia	“Caso de la Masacre de Pueblo Bello” (31/01/06)	Juan Carlos Esguerra Portocarrero	
Colombia	“Caso de las Masacres de Ituango” (01/07/06)	<p>No. Nota: la Secretaría, siguiendo instrucciones del Presidente, informó al Estado de su derecho a designar un Juez <i>ad hoc</i> en el presente caso. El 12 de noviembre de 2004 el Estado propuso al señor Jaime Enrique Granados Peña como Juez <i>ad hoc</i>. El 28 de junio de 2006 el Juez <i>ad hoc</i> Granados Peña informó al Tribunal que por causas de fuerza mayor no le sería posible asistir a la deliberación de la Sentencia en el presente caso e hizo referencia al artículo 19.3 del Reglamento. Asimismo, adjuntó un documento con su posición respecto</p>	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		<p>del presente caso. Dicha comunicación fue puesta en conocimiento del Pleno de la Corte.</p> <p>El 29 de junio de 2006 el Tribunal consideró los motivos por los cuales se vio imposibilitado el Juez <i>ad hoc</i> para asistir a la deliberación del presente caso, y tomando en cuenta que fue oportuna y debidamente convocado, que su comunicación fue recibida tan sólo un día antes de la fecha de inicio de la referida deliberación, de que el Tribunal no es permanente y programa con antelación la agenda de cada sesión de todo el año, se generó la imposibilidad de reprogramar la deliberación del caso Ituango, razón por la cual la Corte decidió continuar conociendo del caso sin su participación, en aplicación del artículo 19.3 del Reglamento del Tribunal.</p>	
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

Colombia	“Caso de la Masacre de La Rochela” (11/05/07)	<p>No. Nota: Cuando se notificó la demanda al Estado, se le informó su derecho a designar un juez <i>ad hoc</i> para que participara en la consideración del caso. El 9 de mayo de 2006 el Estado designó al señor Juan Carlos Esguerra Portocarrero como juez <i>ad hoc</i>. El 28 de noviembre de 2006 el Juez <i>ad hoc</i> Juan Carlos Esguerra Portocarrero presentó un escrito mediante el cual se “excus[ó] ante [el Presidente del Tribunal] de actuar como Juez <i>ad hoc</i> en el caso de la ‘Masacre de La Rochela’” y expresó las razones para hacerlo. Mediante comunicación de 1 de diciembre de 2006 se informó al señor Esguerra Portocarrero y a las partes que dicho escrito fue puesto en conocimiento del Presidente de la Corte quien, en consulta con los</p>	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		jueces del Tribunal, resolvió aceptar la referida excusa de conocer este caso, en consideración de lo señalado en los artículos 19 del Reglamento y Estatuto de la Corte y del análisis de los motivos expuestos por el señor Esguerra Portocarrero para excusarse.	
Colombia	“Caso Escué Zapata” (04/07/07)	Diego Eduardo López Medina.	
Colombia	“Caso Valle Jaramillo y otros” (27/11/08)	No. Nota: Cuando se notificó la demanda al Estado, la Corte consultó su parecer sobre la designación de un Juez <i>ad hoc</i> que participara en el presente caso. El 2 de abril de 2007 el Estado informó que “renuncia[ba] al ejercicio de su derecho a designar un juez <i>ad hoc</i> ” para conocer este caso.	
Costa Rica	“Herrera Ulloa” (02/07/04)	Marco Antonio Mata Coto (Costa Rica)	-
Ecuador	“Suarez Rosero” (11/12/97)	No se desprende del texto de la sentencia que se le haya enviado al E° Intervención a nombrar Juez Ad Hoc	
Ecuador	“Benavides	No se desprende del	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

	Ceballos” (19/06/98)	texto de la sentencia que se le haya enviado al E° Intervención a nombrar Juez Ad Hoc	
Ecuador	“Tibi” (14/09/04)	Hernán Salgado Pesantes. (Ecuador)	Unanimidad en los puntos resolutivos. <u>Nota:</u> Deja voto razonado.
Ecuador	“Acosta Calderon”” (24/06/05)	Hernán Salgado Pesantes. (Ecuador)	Unanimidad en los puntos resolutivos.
Ecuador	“Zambrano Velez”. (04/07/07)	El Estado ejerció su derecho fuera de término.	
Ecuador	“Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez”. (21/11/07)	Diego Rodríguez Pinzón (Colombia) <u>Nota:</u> Fue posteriormente rechazado por la corte IDH por extemporáneo.	
Ecuador	“Alban Cornejo y otros” (22/11/07)	El Estado ejerció su derecho fuera de término.	
Ecuador	“Salvador Chiriboga” (06/05/08)	Diego Rodríguez Pinzón (Colombia)	Voto parcialmente disidente.
El Salvador	“Hermanas Serrano Cruz” (01/03/05)	Alejandro Montiel Argüello. (Nicaragua)	Voto disidente.
El Salvador	“García Prieto” (24/11/08)	Alejandro Montiel Argüello. (Nicaragua) <u>Nota:</u> Tuvo que renunciar	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		posteriormente por causas de fuerza mayor.	
Guatemala	“Blake” (24/01/98)	Alfonso Novales Aguirre. (Guatemalteco) Nota: le realizó una pregunta durante la sesión al Sr. Blake	Voto Concurrente Nota: también tuvo un Voto Razonado Concurrente en la Resolución de Excepciones preliminares y Voto Razonado Concurrente en las Reparaciones y Costas
Guatemala	“Paniagua Morales y Otros”(el caso de la panel blanca) (08/03/93)	Edgar Enrique Larraondo Salguero. (Guatemalteco) Nota: El Estado había pedido la sustitución por Alfonso Novales, pero la corte la rechaza fundándose en el art. 52 y 55 inc 4 de la CADH.	No. Unanimidad en los puntos resolutivos. Nota: Sí tuvo un Voto Razonado en la Resolución de Excepciones Preliminares.
Guatemala	“Villagran Morales y Otros” (caso los niños de la calle) (19/11/99)	No nombro ninguno pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc	
Guatemala	“Bámaca Velazquez” (25/11/00)	No nombro ninguno	
Guatemala	“Mirna Mack Chang”. (25/11/03)	Arturo Martínez Gálvez. (Guatemalteco) Nota: Antes habían designado a Villagrán Kramer, pero los Representantes de las Víctimas solicitaron su	Voto Razonado y Parcialmente Disidente. Nota: disidencia en cuanto al monto de las indemnizaciones por las que se condena a pagar al E°

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		recusación y la Corte hizo lugar y lo sustituyó por Martínez Gálvez que fue designado por el E°	
Guatemala	“Maritza Urrutia”. (27/11/03)	Arturo Martínez Gálvez. (Guatemalteco)	Voto Razonado y Parcialmente Disidente. Nota: disidencia en cuanto al monto de las indemnizaciones por las que se condena a pagar al E°
Guatemala	“Masacre Plan de Sánchez”	Alejandro Sánchez Garrido. (Guatemalteco) Nota: El Estado había designado primero a Martínez Gálvez, pero éste renunció.	No. Unanimidad en los puntos resolutivos.
Guatemala	“Molina Theissen” (04/05/04)	No, pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc. Nota: El Estado había nombrado como Juez ad Hoc a Luján Fappiano, pero el plazo para la designación ya había vencido cuando lo hicieron y a solicitud de la Comisión la Corte rechazó el nombramiento por extemporáneo.	
Guatemala	“Carpio Nicolle y Otros”. (22/11/04)	Lujan Fappiano. (Argentino) Nota: el Estado solicitó la	No. Unanimidad en los puntos resolutivos

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		sustitución de éste por Sánchez Garrido, pero la Corte lo rechazó porque Fappiano ya integraba el Tribunal y había prestado juramento	
Guatemala	“Fermín Ramírez”. (20/06/05)	Arturo Alfredo Herrador Sandoval. (Guatemalteco) Nota: Había sido designado primero Alejandro Sánchez Garrido, pero luego se excusó.	Voto Razonado. Unanimidad en los puntos resolutivos
Guatemala	“Raxcaco Reyes”. (15/09/05)	Alejandro Sánchez Garrido. (Guatemalteco) Nota: Aunque posteriormente el E° intentó designar a otro	No. Unanimidad en los puntos resolutivos
Guatemala	“Tiu Tojín” 26/11/08	Álvaro Castellanos Howell. (Guatemalteco)	Voto Razonado Concurrente. Unanimidad en los puntos resolutivos
Haití	“Yvone Neptune” (06/05/08)	No se designó, pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc.	-
Honduras	“Velásquez Rodríguez” (29/07/88)	Rigoberto Espinal Irías (Honduras)	No. Unanimidad en los puntos resolutivos.
Honduras	“Godinez Cruz” (20/01/89)	Rigoberto Espinal Irías (Honduras)	No. Unanimidad en los puntos resolutivos.
Honduras	“Fairen Garbi y	Rigoberto Espinal	No.

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

	Solis Corrales” (15/03/89)	Irías (Honduras)	No. Unanimidad en los puntos resolutivos.
Honduras	“Juan Humberto Sánchez” (07/06/03)	No se designó, pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc.	
Honduras	“López Álvarez” (01/02/06)	No se designó, pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc.	
Honduras	“Servellón García” (21/09/06)	No se designó, pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc.	
México	“Martín del Campo Dodd” Nota: solo Excepciones Preliminares (03/09/04)	No. Nota: El Juez Sergio García Ramírez, de nacionalidad mexicana, cedió la Presidencia para el conocimiento del presente caso al Vicepresidente del Tribunal, Juez Alirio Abreu Burelli, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de la Corte Interamericana.	
México	“Castañeda	Claus Werner von	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

	Gutman” (06/08/08)	Wobeser Hoepfner. (Mexicano) Nota: 1) El Juez Sergio García Ramírez, de nacionalidad mexicana, se excusó de conocer el presente caso en los términos de los artículos 19.2 del Estatuto y 19 del Reglamento, lo cual fue aceptado por el Tribunal. 2) La Corte le informó al Estado que podía designar un juez <i>ad hoc</i> para que participara en la consideración del presente caso, a lo cual la Comisión Interamericana se opuso manifestando que “la figura del juez <i>ad hoc</i> nos es aplicable en casos originados por denuncias sobre violaciones a derechos humanos presentadas por individuos”. Sin embargo el Estado designó al señor Claus Werner von Wobeser Hoepfner como juez <i>ad hoc</i> , quien manifestó su aceptación al cargo	
Nicaragua	“Genie Lacayo” (29/01/97)	No se desprende del texto de la sentencia	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		que se le haya enviado al E° Intervención a nombrar Juez Ad Hoc.	
Nicaragua	“Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni” (31/08/01)	Alejandro Montiel Argüello. (Nicaragua)	Unanimidad en la resolución de excepciones preliminares, pero fuerte disidencia en el fondo del asunto.. Nota: Sí tuvo un Voto Disidente en la Resolución de Excepciones Preliminares y Fondo.
Nicaragua	“Yatama” (23/06/05)	Alejandro Montiel Argüello. (Nicaragua)	Unanimidad en la resolución de excepciones preliminares, pero fuerte disidencia en el fondo del asunto.. Nota: Sí tuvo un Voto Disidente en la Resolución de Excepciones Preliminares y Fondo.
Panamá	“Baena Ricardo y otros” (02/02/01)	Rolando Adolfo Reyna Rodríguez (Panamá) Nota: Por resolución la Corte IDH, deja sin efecto su nombramiento al haber participado el Juez designado en procesos laborales relacionados con la ley 25. No se designó reemplazo alguno.	
Panamá	“Heliodoro	Juan Antonio	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

	Portugal” (12/08/08)	Tejada Espino (Panamá) <u>Nota:</u> Los representantes de las victimas se oponen a la designación por la participación del designado en las investigaciones del presente caso. No obstante la Corte IDH resuelve admitirlo, aunque luego es el mismo Sr. Tejada Espino quien se excusa.	
Paraguay	“Ricardo Canese” (31/08/04)	Emilio Camacho Paredes. (Paraguay)	Unanimidad en los puntos resolutivos. <u>Nota:</u> Sí tuvo un Voto Razonado en la Resolución sobre el fondo.
Paraguay	“Instituto de reeducación del menor” (02/09/04)	Víctor Manuel Núñez Rodríguez (Paraguay)	Unanimidad en los puntos resolutivos.
Paraguay	“Comunidad Indígena Yakie Axa” (17/06/05)	Ramón Fogel Pedroso. (Paraguay)	Disidente en gran parte de las cuestiones que se debatieron. <u>Nota:</u> Sí tuvo un Voto disidente.
Paraguay	“Comunidad Indígena Sawhoyamaxa” (29/03/06)	Ramón Fogel Pedroso. (Paraguay) <u>Nota:</u> Fue desestimado por la Corte IDH al haber sido su designación, extemporanea.	
Paraguay	“Goiburú y otros”. (22/09/06)	No nombró ninguno pese a que	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc	
Paraguay	“Vargas Areco”. (26/09/06)	No nombró ninguno pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc	
Perú	Caso Neira Alegria y Otros. Enero de 1995	Jorge Eduardo Orihuela Iberico de nacionalidad peruana. Nota: Vota a favor de una de las la excepciones preliminares planteadas por el Estado requiriendo que la corte no entienda sobre el fondo del asunto.	Voto Disidente Nota: Establece un voto disidente cuestionando el criterio de la Corte para establecer el monto de la indemnización ordenada al Estado.
Perú	Caso Loayza Tamayo. Septiembre de 1997.	No se designa <i>Juez Ad Hoc</i> .	
Perú	Caso Castillo Paez. Noviembre de 1997.	No se designa <i>Juez Ad Hoc</i> .	
Perú	Caso Castillo Petruzi y Otros. Mayo de 1999	Se invita al Estado a designar juez <i>ad hoc</i> . Este designa a Fernando Vidal Ramirez de nacionalidad peruana.	Voto Parcialmente Concurrente y Parcialmente Disidente: Disiente respecto de la atribución de responsabilidad al Estado acerca de los artículos 9, 8.2 h, 8.5 y 5 de la Convención.
Perú	Caso Cesti Hurtado. Septiembre de 1999	<i>Juez Ad Hoc</i> a David Pezúa Vivanco de nacionalidad peruana. Nota: renuncia debido a la	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		<p>incompatibilidad de la función con su cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial del Perú. el Estado designa a Jose Alberto Bustamante Belaúnde también abogado de nacionalidad peruana. Este renuncia debido a la incompatibilidad irreversible que encontraba entre el ejercicio de dicho cargo y su posición favorable públicamente conocida respecto de la decisión del gobierno peruano de apartarse de la competencia de la Corte. El Estado no nombra otro Juez <i>ad hoc</i> para el caso.</p>	
Perú	Caso Durand y Ugarte. Agosto de 2000	<p><i>Juez Ad Hoc</i> a Fernando Vidal Ramirez de nacionalidad peruana. Nota: Vota a favor de una de las excepciones preliminares planteadas por el Estado requiriendo que la corte no entienda sobre el fondo del asunto</p>	<p>Voto Razonado. Unanimidad en los puntos resolutivos Nota: En su voto razonado aclara, a su criterio, la función del Juez <i>ad hoc</i>, puntualizando los caracteres de independencia e imparcialidad del cargo.</p>
Perú	Caso Cantoral Benavidez. Agosto de 2000	<p><i>Juez Ad Hoc</i> a Fernando Vidal Ramirez. Nota: .</p>	<p>Voto Razonado y Parcialmente Disidente</p>

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		Vota a favor de la sexta excepción preliminar de las siete planteadas por el Estado en desacuerdo sobre la continuación del conocimiento del fondo de caso.	Nota: Disiente respecto de la atribución de responsabilidad al Perú por los artículos 8.5 y 9 de la Convención Americana.
Perú	Caso del Tribunal Constitucional. Enero de 2001	El Estado alega falta de competencia de la Corte para entender el caso por haber retirado la facultad contenciosa que le correspondería respecto del Perú. No se designa <i>Juez ad hoc</i> . El Estado no participa durante todo el proceso.	
Perú	Caso del Ivcher Bronstein. Febrero de 2001	No se designa <i>Juez ad hoc</i> . El Estado tampoco participa en el proceso.	
Perú	Caso Barrios Altos. Marzo de 2001	No se designa <i>Juez ad hoc</i> . Durante el proceso el gobierno peruano deroga la resolución que retiraba la competencia contenciosa de la Corte.	El Estado se allana respecto de todos los artículos alegados por la Comisión Interamericana.
Perú	Caso Cinco Pensionistas. Febrero de 2003	La Corte invita al Estado a ejercer su derecho de designar <i>Juez ad Hoc</i> . Este designa a Javier Belaúnde Lopez de Romaña de nacionalidad peruana.	No. Unanimidad en los puntos resolutivos
Perú	Caso de los	<i>Juez ad hoc</i>	Voto Razonado.

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

	hermanos Gomez Paquiyauri Julio de 2004	<p>Francisco Jose Eguiguren Praeli de nacionalidad peruana. Nota: Perú tenía un magistrado de su nacionalidad ejerciendo el cargo de juez en la corte por lo que el juez Diego García-Sayan se excusa de conocer el caso. La designación del <i>juez ad hoc</i> es cuestionada por la representante de las víctimas requiriendo esta su excusación por considerar que existía impedimento para el ejercicio del cargo. La corte niega que exista impedimento alguno por lo que este participa de la deliberación del caso.</p>	
Perú	Caso De la Cruz Flores Noviembre de 2004	<p>El juez Diego García-Sayan se excusa. El Estado designa como <i>Juez ad hoc</i> a Cesar Rodrigo Landa Arroyo de nacionalidad peruana. Debido a que el mismo es convocado a asumir el cargo de viceministro de Justicia del Perú renuncia por la incompatibilidad que significa. El Estado pide una</p>	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		suspensión temporal del juez <i>ad hoc</i> hasta el cese de sus funciones a lo que la corte contesta la no procedencia. El Estado no designa otro juez <i>ad hoc</i> .	
Perú	Caso Lory Berenson Mejía. Noviembre de 2004	El juez Diego García-Sayan se excusa. El Estado designa como <i>Juez ad hoc</i> a Juan Federico D. Monroy Gálvez de nacionalidad peruana.	No.
Perú	Caso Huilca Tecse. Marzo de 2005	El Juez Diego García-Sayan No se excusa por lo que el Estado no designa <i>Juez ad hoc</i> .	
Perú	Caso Gomez Palomino. Noviembre de 2005	El Juez Diego García-Sayan No se excusa por lo que el Estado no designa <i>Juez ad hoc</i> .	
Perú	Caso Garcia Asto y Ramirez Rojas. Noviembre de 2005	El juez Diego García-Sayan presenta su excusación tiempo después de haber tomado conocimiento del caso. Frente a lo que se le comunica al Estado el derecho de nombrar un juez <i>ad hoc</i> . El Estado designa a Jorge Santistevan de Noriega de nacionalidad peruana.	Voto Disidente. Nota: disiente respecto de la asignación de responsabilidad al Estado peruano respecto del artículo 7.3 de la Convención Americana.
Perú	Caso Acevedo Jaramillo y Otros.	El juez Diego García-Sayan se	Adhiere al voto unánime declarando

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

	Febrero de 2006	excusa. El Estado designa como <i>Juez ad hoc</i> a Javier de Belaunde Lopez Montaña de nacionalidad peruana.	la responsabilidad del Estado peruano.
Perú	Caso Baldeón García. Abril de 2006	El Juez Diego García-Sayan <u>No se excusa</u> por lo que el Estado no designa <i>Juez ad hoc</i> .	
Perú	Caso Trabajadores Cesados del Congreso. Noviembre de 2006	El Juez Diego García-Sayan <u>No se excusa</u> por lo que el Estado no designa <i>Juez ad hoc</i> .	
Perú	Caso del Penal Miguel Castro Castro. Noviembre de 2006	El Juez Diego García-Sayan <u>No se excusa</u> por lo que el Estado no designa <i>Juez ad hoc</i> . La interviniente común de las víctimas solicita la recusación del juez Diego García-Sayan por considerar que este tenía responsabilidad política al haber sido Ministro de Justicia y de Relaciones exteriores del Perú al el tiempo de sucedidos los hechos. La Corte emite una resolución estableciendo que no existía impedimento alguno rechazando la recusación planteada. Un día	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		antes de la audiencia ante la Corte el Juez García-Sayan se excusa para no crear conflicto en la misma y no desviar la discusión sobre el fondo del caso en el cuestionamiento de su participación en el mismo.	
Perú	Caso La Cantuta. Noviembre de 2006	El Juez Diego García-Sayan <u>se excusa</u> por haber tenido participación en el caso ante la Comisión Interamericana en representación del Estado como Ministro de Justicia al momento de los hechos. El Estado designa como <i>Juez ad hoc</i> a Fernando Vidal Ramirez también de nacionalidad peruana.	Voto Concurrente Adhiere a la asignación unánime de responsabilidad al Estado votando en disidencia respecto del artículo 3 de la Convención Americana.
Republica Dominicana	“Niñas Yean y Bosico” (08/09/05)	Rhadys Abreu de Polanco (Dominicana) Nota: Al ser embajadora los representantes de las víctimas plantearon su reacusación. La Corte IDH considero que existía conflicto de intereses. El Estado no selecciono reemplazo.	
Surinam	“Aloeboetoe y otros” (04/12/91)	Antônio A. Cançado Trindade	Plantea solo una disidencia.

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		(Brasil)	
Surinam	“Gandaram Panday” (21/01/94)	Antônio A. Cançado Trindade (Brasil)	Plantea solo una disidencia. Nota: Sí tuvo un Voto disidente.
Surinam	“Moiwana” (15/06/05)	Freddy Kruisland. Nota: Dimitió del cargo por haber participado en procesos con relación directa al caso llamado a resolver. No se designo reemplazo.	
Surinam	“Pueblo Saramaka” (28/11/07)	Alwin Rene Baarh Nota: Por razones de fuerza mayor no pudo participar en la deliberación y firma de la sentencia	
Trinidad y Tobago	“Hillarie, Constantine, Benjamín y otros” (21/06/02)	No nombró ninguno pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc	
Trinidad y Tobago	“Caesar” (11/03/05)	No nombró ninguno pese a que la Corte le hizo llegar la Invitación para que nombrara un Juez Ad Hoc	
Venezuela	Caso El Amparo. Enero de 1995	No se desprende de la sentencia invitación al Estado para la designación de <i>Juez ad hoc</i> . No se designa <i>Juez ad hoc</i> .	
Venezuela	Caso El Caracazo. Noviembre de 1999	No se desprende de la sentencia invitación al Estado	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

**CUADRO DE ANALISIS COMPARATIVO DE LA JURISPRUDENCIA
EN MATERIA DE JUECES AD HOC**

		para la designación de <i>Juez ad hoc</i> . No se designa <i>Juez ad hoc</i> .	
Venezuela	Caso Blanco Romero y Otro. Noviembre de 2005	No se designa <i>Juez Ad Hoc</i> . No se desprende de la sentencia invitación al Estado para la designación de un juez ad hoc.	
Venezuela	“Caso Montero Aranguren y otros” (Reten de Catia). Julio de 2006	No se desprende de la sentencia invitación al Estado para la designación de <i>Juez ad hoc</i> . No se designa <i>Juez ad hoc</i> .	
Venezuela	“Caso Apitz Barbera y otros” (Corte 1° en lo Contencioso Administrativo). Agosto de 2008	El juez de nacionalidad peruana Diego García-Sayan se excusa por pertenecer a la Comisión Andina de juristas y considerar que puede verse afectada la imparcialidad del tribunal. No se desprende de la sentencia invitación al Estado para la designación de <i>Juez ad hoc</i> . No se designa <i>Juez ad hoc</i> .	

Este cuadro ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.